

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 318 de 10 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.*

En el Procedimiento Ordinario número 325 de 2005, promovido por el procurador Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Fernando Estévez Silva; contra la Junta de Extremadura, sobre resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 19 de abril de 2005, desestimatoria, del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 20 de diciembre de 2004, por la que se impuso al recurrente una multa de 30.000 euros.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 318, de 10 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando Estévez Silva, debo anular la resolución recurrida en el particular referido a la cuantía de la sanción impuesta que se fija en 6.000 euros sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas”.

Mérida, a 3 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 8 de enero de 2007 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre de 2007 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993 de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2007 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

— Línea de financiación de inversiones.

— Línea de refinanciación de pasivos.

b) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

— Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

— Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 4,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

— Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 8 de enero de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016375.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C/ Arquitas (CD. Morerías 46216).

Final: C/ San Juan de Dios (CD. Hospital de Mérida 46111).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,250.

Emplazamiento de la línea: Desde C.D. Morerías (46216) a C.D. Hospital de Mérida (46111) en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 25.087,64.

Presupuesto en pesetas: 4.174.232.

Finalidad: Unión de alimentación de los CD Morerías y CD Hospital de Mérida.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016375.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016753.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. número 2 de Valverde de Leganés.